REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE LA JUVENTUD, DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA 2025-2027

© H Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa.
2025-2027.
Coordinación de la Juventud
Av. Morelos N° 10, Tepetlixpa, México. México C.P. 56880
Teléfono (597 97 5 01 50)
Ext. 105.
juventud@tepetlixpa.gob.mx
Coordinación de la Juventud
Septiembre de 2025.
Impreso y hecho en Tepetlixpa, México.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE LA JUVENTUD

El presente reglamento interno de la Coordinación de la Juventud del municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con fecha en el año 2025
El Lic. Axel Manuel Medina Lima, titular de la Coordinación de la Juventud del municipio de Tepetlixpa, México, se dirige al personal de esta coordinación para informar:
Con fundamento en los artículos Con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 2, 3, 27, 31 (fracción I y XXXI) 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en los demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento interno tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de la Coordinación de la Juventud del municipio de Tepetlixpa.

Artículo 2. El titular de la Coordinación de la Juventud ejercerá las funciones y atribuciones establecidas en el presente reglamento, así como en los demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- **Ayuntamiento:** El órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores del municipio de Tepetlixpa, Estado de México.
- **Coordinación:** La Coordinación de la Juventud del H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México.
- **Coordinador**: El Titular de la Coordinación de la Juventud.
- **Ley:** La Ley de la Juventud del Estado de México.
- **Jóvenes:** Las personas originarias o residentes del municipio de Tepetlixpa, con edades comprendidas entre los 12 y 29 años.
- **Municipio:** El ente de la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa, Estado de México.
- **Reglamento:** El Reglamento Interno de la Coordinación de la Juventud.
- **Servidor Público**: Toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de la Coordinación de la Juventud.

Artículo 4. Todas las acciones y programas a cargo de la Coordinación de la Juventud se llevarán a cabo con estricto apego al Plan de Desarrollo Municipal vigente y a los programas que de él emanen. Para ello, se considerarán los objetivos, metas y estrategias prioritarias en atención a la población juvenil, en los términos que la ley determine.

CAPÍTULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objetivo, la Coordinación de la Juventud tendrá las siguientes atribuciones:

I. Colaborar con las dependencias, entidades municipales y centros educativos de todos los niveles en proyectos que beneficien a la juventud.
II. Coordinar y promover la formalización de acuerdos, contratos y convenios con el Instituto Mexiquense de la Juventud y otros organismos gubernamentales, con el fin de planear y ejecutar programas que involucren a los jóvenes del municipio.
III. Mantener una comunicación y relación de trabajo constante con las diversas dependencias del municipio para la elaboración conjunta de planes y programas que fomenten la formación integral de la juventud.
IV. Prestar los servicios establecidos en los programas formulados por la propia Coordinación.
V. Promover los valores y la convivencia pacífica, dentro de un marco de respeto a las diferencias culturales, raciales, religiosas, políticas o de cualquier otra índole.
VI. Impulsar y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades destacadas de los jóvenes en los distintos ámbitos del municipio.
VII. Proponer programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud.
VIII. Recibir y canalizar las propuestas, sugerencias, inquietudes e iniciativas de la juventud y de las dependencias vinculadas, con el fin de promover la calidad de vida de la población joven residente en el municipio de Tepetlixpa.

CAPÍTULO III FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA JUVENTUD

Artículo 6. El titular de la Coordinación de la Juventud tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Planificar y ejecutar todas las acciones, defensas y gestiones inherentes a la materia del presente reglamento.
II. Dirigir, coordinar y evaluar la planeación y ejecución de las actividades de la Coordinación, con el fin de asegurar el debido cumplimiento de sus funciones, conforme a lo establecido en el decreto de su creación y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
III. Promover la participación económica de diversos organismos en beneficio de la población joven del municipio.

CAPÍTULO IV ORGANIGRAMA INTERNO

Artículo 7. La estructura orgánica de la Coordinación de la Juventud, necesaria para la consecución de sus funciones, se integra por los siguientes elementos:

1. Titular de la coordinación

CAPÍTULO V ACCIONES E INICIATIVAS EN BENEFICIO DE LAS JUVENTUDES

Artículo 8. El responsable o enlace de la Coordinación de la Juventud tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Colaborar con otras dependencias municipales e instancias de gobierno en la realización de actividades inherentes al desarrollo integral de los jóvenes.
II. Asistir a los usuarios en el fortalecimiento de su educación, a través del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), mediante el uso de recursos audiovisuales en los foros juveniles.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Gaceta Oficial que emita el Ayuntamiento de Tepetlixpa.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal de Tepetlixpa, Estado de México.

TERCERO. - Al entrar en vigor el presente reglamento y queda abrogado cualquier otro que se haya decretado o expedido por administración anterior.

DIRECTORIO

LIC. ABELARDO RODRIGUEZ GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DRA. EVELIA VILLALBA GUERRERO
SINDICA MUNICIPAL

LIC. ANTONIO AYALA ALVARADO
PRIMER REGIDOR

LIC. GABRIELA BAUTISTA BUENDIA
SEGUNDA REGIDORA

ING. ALFREDO ISMAEL LOPEZ CONTRERAS
TERCER REGIDOR INTERNO

LIC. MARIA FERNANDA CASTRO VALENCIA
CUARTA REGIDORA

C. GUILLERMO AVAROA SORIANO
QUINTO REGIDOR

TEC. MARTHA ARENAS ALTAMIRANO
SEXTA REGIDURIA

C. MARIBEL VALENCIA LIMA
SEPTIMO REGIDOR

LIC. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MARIA DEL CARMEN PEREZ SORIANO
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA Y CONSULTIVA

LIC. AXEL MANUEL MEDINA LIMA
COORDINADOR DE LA JUVENTUD

VALIDACIÓN

LIC. ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.	**LIC. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA** SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. MARIA DEL CARMEN PEREZ SORIANO DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA Y CONSULTIVA	**LIC. AXEL MANUEL MEDINA LIMA** COORDINADOR DE LA JUVENTUD

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACION	DESCRIPCIÒN DE LA ACTUALIZACIÒN
Septiembre de 2024	**Creación de Reglamento**